

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	YEIMY ANDREA ROMERO COTA
Demandado:	ROBERTO CARLOS CÁRDENAS CALDERA
Radicación:	2020-00630
Asunto:	Notificación
Decisión:	Por conducta concluyente

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

- 1.-Respuesta emitida por la asesora jurídica de la Policía Nacional de Colombia, con fecha 19 de enero de 2022.
- 2.-Informe secretarial contentivo de los títulos judiciales que se encuentran a órdenes del proceso.
- 3.-Misiva proveniente de CASUR de fecha 27 de enero de 2022.
- 4.-Solicitud de reducción de la cuota alimentaria fijada al ejecutado y a favor de STHEPHANY CÁRDENAS ROMERO, por parte del apoderado de aquel, allegando poder judicial, petítum reiterado el 14 de febrero de 2022.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Agregar y poner en conocimiento la comunicación remitida por la oficina jurídica de la Policía Nacional de Colombia.

SEGUNDO: Se le pone de presente a la parte actora, el informe de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes del presente proceso, el cual fue rendido por la secretaria del Despacho el día 26 de enero de la presente anualidad, para los fines que considere pertinentes.

TERCERO: Se agrega a las diligencias el oficio remitido por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR, en el cual señala el valor devengado por el ejecutado con ocasión a su asignación mensual de retiro.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a la Dra. ROSIRIS OROZCO LÓPEZ, como apoderada del ejecutado, en los términos y para los efectos establecidos en el mandato conferido.

QUINTO: Téngase por notificado al demandado, por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría, contabilícese el término respectivo.

SEXTO: Se niega por improcedente la solicitud de disminución de la cuota alimentaria fijada a cargo del señor ROBERTO CARLOS CÁRDENAS CALDERA, por tratarse de un proceso ejecutivo y no de reducción de cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 21 de febrero de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 6
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA